



VISTOS:

El Informe N° D000026-2020-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas, el Memorando N° D000115-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Memorando N° D000472-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000117-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000248-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000270-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN), la misma que tiene competencia según el artículo 2° de la citada Ley para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2012-SUTRAN/09 se aprueba el Instructivo N° 001-2012-SUTRAN/10 "Instructivo para la Fiscalización de Centros de Evaluación para la emisión de Licencias de Conducir en Regiones" y la Resolución Directoral N° 028-2012-SUTRAN/09 de fecha 02 de abril de 2012, que aprueba el Instructivo N° 002-2012-SUTRAN/10 "Instructivo para la Fiscalización de los Gobiernos Regionales que emiten Licencia de Conducir", instructivos que se implementaron en el marco del Decreto Supremo 040-MTC-2008;

Que, mediante Memorando N° D000115-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas remite el Informe N° D000026-2020-SUTRAN-SGN elaborado por la Subgerencia de Normas, a través del cual se propone y sustenta, entre otros, la derogación de los documentos normativos citados en el párrafo precedente, señalando que dichos instructivos se implementaron en el marco del Decreto Supremo 040-MTC-2008 el cual fue derogado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. En ese sentido, la fiscalización a los Centros de Evaluación (Gobiernos regionales), se remite a la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en el citado Reglamento. Adicionalmente a ello, en el marco de la fiscalización se levanta el Acta de Verificación o la Constancia de Visita a través del aplicativo Fiscamóvil; por lo que dichos instructivos no resultarían aplicables;

Que, a través del Memorando N° D000472-2020-SUTRAN-GPS la Gerencia de Procedimientos y Sanciones brinda su conformidad a la propuesta de derogación de los documentos normativos aprobados por Resolución Directoral N° 027-2012-SUTRAN/09 y Resolución Directoral N° 028-2012-SUTRAN/09;

Que, mediante Informe N° D000117-2020-SUTRAN-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable para la derogación del Instructivo N° 001-2012-SUTRAN/10 “Instructivo para la Fiscalización de Centros de Evaluación para la emisión de licencias de conducir en Regiones” y el Instructivo N° 002-2012-SUTRAN/10 “Instructivo para la Fiscalización de los Gobiernos Regionales que emiten Licencia de Conducir”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 027-2012-SUTRAN/09 y Resolución Directoral N° 028-2012-SUTRAN/09 respectivamente, opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como es de verse en el Memorando N° D000248-2020-SUTRAN-OPP;

Que, con el Informe N° D000270-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable, entre otros, la derogación propuesta por la Gerencia de Estudios y Normas, toda vez que los procedimientos normados a través del “Instructivo para la Fiscalización de Centros de Evaluación para la emisión de Licencias de Conducir en Regiones” y el “Instructivo para la Fiscalización de los Gobiernos Regionales que emiten Licencia de Conducir”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 027-2012-SUTRAN/09 y Resolución Directoral N° 028-2012-SUTRAN/09 respectivamente, se encuentran comprendidas en atención a la conformidad brindada de los órganos que desarrollan y tienen a cargo las actividades normadas en los referidos documentos, de forma que, considera viable la derogación de los referidos instructivos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 43° del ROF de la SUTRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización es competente para “Proponer las directivas, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de las funciones en el ámbito de su competencia”, ahora bien, los documentos normativos cuya derogación se pretende fueron aprobados por la Dirección de Supervisión y Fiscalización (hoy Gerencia de Supervisión y Fiscalización); en ese sentido, el instrumento idóneo a utilizarse para dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 027-2012-SUTRAN/09 y N° 028-2012-SUTRAN/09 es una resolución gerencial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de Gerencia de Estudios y Normas, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 027-2012-SUTRAN/09, que aprueba el Instructivo N° 001-2012-SUTRAN/10 “Instructivo para la Fiscalización de Centros de Evaluación para la emisión de Licencias de Conducir en Regiones”.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 028-2012-SUTRAN/09, que aprueba el Instructivo N° 002-2012-SUTRAN/10 “Instructivo para la Fiscalización de los Gobiernos Regionales que emiten Licencias de Conducir”.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

2 de 2